



PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Congresista de la República

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 29625 LEY DE DEVOLUCION DE DINERO DEL FONAVI A LOS TRABAJADORES QUE CONTRIBUYERON AL MISMO.

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa del Congresista **PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA**, con la facultad prevista en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 22° inciso c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29625 LEY DE DEVOLUCION DE DINERO DEL FONAVI A LOS TRABAJADORES QUE CONTRIBUYERON AL MISMO.

Artículo 1°. Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 5° de la Ley 29625 Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, precisando el inciso c) respecto al nombre correcto y siglas de la Asociación Federación Nacional de Fonavistas y Pensionistas del Perú.

Artículo 2. Modificación

Se precisa el inciso c. del artículo 5° de la Ley 29625 Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, en los siguientes términos:

Artículo 5. La comisión Ad Hoc estará conformada por:

[...]

c. Tres (3) representantes de la Asociación Federación Nacional de Fonavistas y Pensionistas del Perú - FENAF-PERU.

La Comisión la preside uno de los representantes de la Asociación Federación Nacional de Fonavistas y Pensionistas del Perú.

La Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) provee de infraestructura y recursos necesarios para el funcionamiento de la Comisión.

Lima, setiembre de 2022.



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/10/2022 14:21:38-0500

Congreso de la República
Edificio Belaunde Terry
Jr. Huallaga N° 358 – Cercado de Lima
Teléfono: (51) 311-777



PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Congresista de la República

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY
29625 LEY DE DEVOLUCION DE DINERO DEL
FONAVI A LOS TRABAJADORES QUE
CONTRIBUYERN AL MISMO.**



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Buis
Herman FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 06/10/2022 14:55:39-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/10/2022 15:22:35-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 06/10/2022 15:51:37-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Buis
Herman FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/10/2022 14:55:58-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 06/10/2022 15:32:37-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 10/10/2022 15:27:52-0500

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

1. FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La iniciativa legislativa pretende precisar la denominación correcta de la Asociación Federación Nacional de Fonavistas y Pensionistas del Perú, detallado en el inciso c) del artículo 5° de la Ley 29625 Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, la precisión es respecto a las siglas de Asociación Federación Nacional de Fonavistas y Pensionistas del Perú, siendo lo correcto FENAF-PERU.

Antecedentes legislativos

Proyecto de Ley 2933/2022-CR, Ley que modifica la Ley 31454, Ley que precisa la ley 31173, ley que garantiza el cumplimiento de la ley 29625, ley de devolución de dinero del fonavi a los trabajadores que contribuyeron al mismo, priorizando a la población vulnerable, como consecuencia de la pandemia de la Covid 19. Dictaminado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera en fecha 02 de setiembre de 2022, sin Dictamen.

Proyecto de Ley 3119/2022-CR, Ley que Modifica el inciso c. del artículo 3 de la Ley 31454. Dictaminado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera en fecha 23 de setiembre de 2022, sin Dictamen.

Con la iniciativa legislativa se pretende mejorar la fórmula legal de los Proyectos de Ley mencionados, conforme a la técnica legislativa, las modificaciones se realizan a la Ley General o Específica y no a las normas legales que modificaron a la Ley matriz.

1.1 MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo.
- Ley N° 31173 Ley que garantiza el cumplimiento de la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del Fonavi a los trabajadores que contribuyeron al mismo, priorizando a la población vulnerable, como consecuencia de la pandemia de la Covid-19.
- Ley N° 31454, Ley que precisa la Ley 31173, Ley que garantiza el cumplimiento de la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del Fonavi a los trabajadores que contribuyeron al mismo, priorizando a la población vulnerable, como consecuencia de la pandemia de la Covid-19.
- Decreto Supremo N° 006-2012-EF, Reglamento de Ley 29625, Ley de devolución de dinero del Fonavi a los trabajadores que contribuyeron al mismo.

Antecedentes normativos

Mediante Ley N° 29625, dispone devolver a todos los trabajadores que contribuyeron al FONAVI, el total actualizado de sus aportes que fueron descontados de sus remuneraciones. Se abone o retribuya a cada trabajador beneficiario de los aportes o descuentos de sus remuneraciones y aporte de sus empleadores, el estado y otros en la proporción que les corresponda, para ello se procedió a realizar el proceso de liquidaciones de aportaciones,

para tal efecto se conforma la Comisión Ad Hoc, con participación de representantes del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, Oficina Normalización Previsional – ONP, y de la Asociación Federación Nacional de Fonavistas y Pensionistas del Perú - FENAF-Perú.

Con Ley N° 31173, se garantiza la devolución de dinero del FONAVI, efectiva e inmediata de las aportaciones que realizaron los trabajadores, priorizando a la población vulnerable como consecuencia de la pandemia de la COVID-19. Asimismo, establece nuevos criterios para el saneamiento de la propiedad mediante un pago pecuniario justo y flexible de los poseedores y/o titulares de terrenos adquiridos y/o construidos con recursos del FONAVI, así como para los titulares de créditos vencidos o contrato resuelto, pero se mantiene en posesión las viviendas adquiridas o construidas por el FONAVI, y entre otros que da procedibilidad a la devolución de lo aportado.

La modificación a la Ley N° 31173, dispuesto por la Ley N° 31454, hace la precisión de la devolución respecto a la liquidación de aportaciones y derechos, señalados en el artículo 1° de la Ley N° 29625, e incorporando disposiciones finales, para el cumplimiento de lo dispuesto por Ley la devolución. Sin embargo, se incurrió erróneamente en insertar las siglas de FENAFP, en el inciso c. del artículo 3°.

Problemas que pretende resolver

Al haberse emitido la Ley N° 31173 y la Ley N° 31454, se introdujo el texto de Asociación Federación Nacional de Fonavistas y Pensionistas del Perú - FENAFP. En el inciso c. del artículo 5° en la Ley de precisión 31454.

Al incorporarse las siglas de FENAFP, la Ley N° 31454, viene siendo objetado para su ejecución, toda vez que no tiene relación con su denominación originaria de Asociación Federación Nacional de Fonavistas y Pensionistas del Perú, siendo lo correcto FENAF-PERU, conforme esta inscrito en los Registros Públicos de Personas Jurídicas, el cual viene generando serios problemas y retraso en la conformación y acreditación de los miembros de la FENAF-Perú.

Con la precisión del termino y siglas correcto se procederá a elegir y acreditar a los integrantes de la FENAF – Perú, ante la Comisión Ad Hoc, para que procedan a instalar la Comisión y proseguir con lo dispuesto de las normas legales antes indicada, hasta lograr el pago o devolución de los aportantes, empezando por el grupo priorizado de la población vulnerable a consecuencia de la pandemia de la COVID-19.

Por ello se considera de importancia y urgencia la procedibilidad de la presente iniciativa legislativa, en beneficio de los miles de aportantes de FONAVI, que por más de 22 años vienen clamando justicia para la devolución de los realizados de sus remuneraciones mensuales al Estado para la entrega de inmuebles y que no cumplió dicho objetivo, perjudicando seriamente a las familias de los servidores o empleados del Estado.

Cuadro comparativo de la Ley Primigenia y propuesta legislativa:

Ley 29625 Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo	Propuesta Legislativa a la Ley 29625, de precisión del inciso c. del artículo 5°.
Artículo 5. La comisión Ad Hoc estará conformada por: [...] c. Tres (3) representantes de la Asociación Federación Nacional de Fonavistas y Pensionistas del Perú – (FENAF-P). La Comisión la preside uno de los representantes de la Asociación Federación Nacional de Fonavistas y Pensionistas del Perú. La Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) provee de infraestructura y recursos necesarios para el funcionamiento de la Comisión.	Artículo 5. La comisión Ad Hoc estará conformada por: [...] c. Tres (3) representantes de la Asociación Federación Nacional de Fonavistas y Pensionistas del Perú - FENAF-PERU. La Comisión la preside uno de los representantes de la Asociación Federación Nacional de Fonavistas y Pensionistas del Perú. La Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) provee de infraestructura y recursos necesarios para el funcionamiento de la Comisión.

II. EFECTOS DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa no modifica, contraviene la Constitución Política del Perú, o deroga norma alguna del actual ordenamiento jurídico; por el contrario, lo complementa para dar vigencia y garantizar el cumplimiento de la Ley 29625 Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo.

La propuesta legislativa, se encuentra concordante con el artículo 75° de la Constitución Política del Perú, que toda persona tiene derecho establecido en el inciso 22. “El Estado sólo garantiza el pago de la deuda pública contraída por gobiernos constitucionales de acuerdo con la Constitución y la ley” [...].

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La iniciativa legislativa no genera costos al Estado, por tratarse de una precisión del inciso c. respecto a la denominación correcta de la Asociación Federación Nacional de Fovistas y

Pensionistas del Peru – FENAF-Peru.

Se tiene varios beneficios, se cumplirá en acreditar ante la Comisión Ad Hoc, devolución a los Fonavistas, priorizando a la población vulnerable considerados por la pandemia del COVID-19. Se procederá a la instalación de la Comisión con los miembros completos. Cumplimiento de las leyes con las precisiones establecidas a la Ley N° 29625.

IV. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DEL ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Esta iniciativa se relaciona con la Política del Estado del Acuerdo nacional, siguientes:

Segundo Objetivo: Equidad y justicia social.

Política 10° Reducción de la pobreza.

Política 11° Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.

Cuarto Objetivo: Estado Eficiente, transparente y descentralizado.

Política 24° Afirmación de un Estado eficiente y transparente

Política 28° Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial.

Política 31° Sostenibilidad fiscal y reducción del peso de la deuda pública.

V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

Iniciativa legislativa se relaciona con:

Tema: 1° Defensa del principio constitucional de balance y equilibrio de poderes.
Fortalecimiento de la seguridad jurídica y la institucionalidad.

Tema: 35° Modernización de la normativa laboral y reconocimiento de los derechos laborales